

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, con RUC N° 20133696742, con domicilio en Avenida Mariscal Castilla N° 1920, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde, el señor **CARLO VÍCTOR CURISINCHE EUSEBIO**, identificado con DNI N° 20104411, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, que tiene como finalidad promover y generar el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; asimismo, deberá cumplir correspondientemente, con la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura y el estricto seguimiento de las actividades que enmarcan el logro de sus componentes que establece el referido Plan amparado en la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDT/CM/SO.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDT/CM/SO, que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de El Tambo – periodo 2017-2021.
- Resolución Directoral Nacional N° 011-2014-BNP, que aprueba la Directiva N° 001-2014-BNP, “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios Interinstitucionales de la Biblioteca Nacional del Perú”.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración y la suma de esfuerzos interinstitucionales entre **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de impulsar el desarrollo de los servicios bibliotecarios y la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, realizándose actividades de asistencia técnica y capacitación en materia bibliotecológica, promoviendo la digitalización del material bibliográfico documental declarado Patrimonio Cultural de la Nación del distrito de El Tambo, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

1. Brindar asistencia técnica y capacitación en materia bibliotecológica al personal de la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD**, para su desarrollo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **LA BIBLIOTECA**, siendo, entre otras, el aula virtual una herramienta válida para cumplir con este compromiso.
2. Entregar material bibliográfico documental a la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD**, como integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas, en la(s) oportunidad(es) en la(s) que **LA BIBLIOTECA** lo determine, de acuerdo a la disponibilidad de material; y, previa opinión favorable de los órganos competentes.
3. Incorporar a la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD** en las actividades y/o proyectos que desarrolle **LA BIBLIOTECA** en Junín, en la(s) oportunidad(es) en la(s) que **LA BIBLIOTECA** lo determine; y, previa opinión favorable de los órganos competentes.
4. Digitalizar en el domicilio de **LA BIBLIOTECA**, el material bibliográfico documental declarado Patrimonio Cultural de la Nación del distrito de El Tambo.

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

1. Brindar y garantizar un buen funcionamiento de su biblioteca pública, acorde a los Estándares para Bibliotecas Públicas Municipales aprobados por **LA BIBLIOTECA**.
2. Asignar presupuesto para el desarrollo de su biblioteca pública, contando con un fondo destinado para la adquisición de material bibliográfico, a fin de garantizar la actualización y preservación de las colecciones.

3. Contar con personal permanente encargado y responsable de su biblioteca pública; y, procurar su continua capacitación y especialización.
4. Implementar en la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD**, servicios con el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC); así como, repositorios digitales y programas de alfabetización digital e informacional.
5. Promover y difundir el cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
6. Coordinar las acciones necesarias, preparar y trasladar el material bibliográfico documental declarado Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad para la digitalización en el domicilio de **LA BIBLIOTECA**.

**LA BIBLIOTECA y LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a lo siguiente:

1. Informar periódicamente, a través de los coordinadores designados, a sus respectivos superiores sobre el cumplimiento y/o resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.
2. Compartir información sobre el desarrollo y cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los siguientes coordinadores:

Por **LA BIBLIOTECA**:

- El Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias  
Nombre: David Antonio Montoya Chomba  
Correo electrónico: ddpb@bnp.gob.pe; david.montoya@bnp.gob.pe

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El Coordinador de la Biblioteca Pública Municipal  
Nombre: Willington Hugo Oblitas Chiclla  
Correo electrónico: willingtonoblitas80@gmail.com

En caso que varíen los coordinadores y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

**LAS PARTES** convienen que el plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su



suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se deberá efectuar de alguna de las dos siguientes maneras:

**8.1 Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del presente Convenio.

**8.2 Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben este Convenio así como entre los coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

Cabe señalar que **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

La celebración y ejecución del presente Convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

De requerirse financiamiento para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio al que se obligan **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad financiera. El presente Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación; en tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.



Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula octava y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL**

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, debe ser solicitado y autorizado a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los Coordinadores realizarán las acciones necesarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO**

En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.

Encontrándose conformes con los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...11... días del mes de.....Junio..... de 2020.

  
-----  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú

  
-----  
**CARLO VÍCTOR CURISINCHE EUSEBIO**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de El Tambo

bnp  
Firma de Autorización con  
Código QR  
Fecha: 2020/06/11 15:42:00

bnp  
Firma de Autorización con  
Código QR  
Fecha: 2020/06/11 15:42:00

bnp  
Firma de Autorización con  
Código QR  
Fecha: 2020/06/11 15:42:00

bnp  
Firma de Autorización con  
Código QR  
Fecha: 2020/06/11 15:42:00

bnp  
Firma de Autorización con  
Código QR  
Fecha: 2020/06/11 15:42:00